

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional del despacho, el 13 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial. Adicionalmente, el 19 de enero de 2023, se le compartió el link de acceso virtual al expediente al curador ad litem. Finalmente, le pongo en conocimiento que los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 14 y el 19 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo CSJANTA22-263 del 02 de diciembre de 2022; y los días 11 y 12 de enero de 2023, mediante Acuerdo CSJANTA23-2 del 11 de enero de 2023, dado el cierre extraordinario del juzgado, por el traslado de la sede judicial. Además la vacancia judicial se cumplió entre el 20 de diciembre de 2022 y el 10 de enero del 2023, ambas fechas inclusive. A Despacho para que provea, 20 de enero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2017 00387 00
Proceso	Ejecutivo acumulado con el 2019-00664.
Demandante	Alejandro Vélez Yepes.
Demandados	Herederos determinados e indeterminados del señor Jairo Alonso Úsuga.
Asunto	Incorpora - Resuelve sobre trámite de notificación - Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0014.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la gestión de notificación electrónica realizada al curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor **Jairo Alonso Úsuga**, y demás personas que se consideren con derecho de intervenir en este proceso ejecutivo **2017-00387**, y en el ejecutivo acumulado **2019-00664.**

Segundo. No se tendrá en cuenta, y por ende no surtirá los efectos legales pretendidos, la gestión de intento de notificación electrónica que la parte actora realizó al curador ad litem nombrado por el despacho, por los motivos que se pasan a explicar.

- No se aportó evidencia siquiera sumaria del acuse de recibido y/o acceso y/o conocimiento de la fecha en la que el curador ad litem, hubiese tenido

conocimiento de la notificación electrónica, por lo que se imposibilita el debido conteo de los términos judiciales.

- Para evitar confusiones con los mensajes de datos, se debe evitar remitir la notificación respondiendo correos intercambiados entre abogados.
- No se le informa al curador ad litem, el término del que dispone para que eventualmente conteste la demanda.
- No se informa la fecha de las providencias a notificar.
- No se hace referencia, ni se aporta el auto del 21 de septiembre de 2022, por medio del cual el despacho realizó llamamiento ex officio, previo al nombramiento del curador ad litem.
- No se le pone en conocimiento al citado, la forma en la que se contabilizarían los términos para contestar la demanda.

Al momento de realizar nuevamente el trámite de gestión de notificación al auxiliar de la justicia, se deberá tener en cuenta que la sede física de este despacho fue cambiada y actualmente se encuentra ubicada en la Calle 41 número 52-28, piso 12, oficina 1201, Edificio Edatel, sector La Alpujarra, de esta municipalidad.

Tercero. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito tanto de la demanda principal como de la acumulada, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a acreditar las gestiones de **notificación** del **curador ad litem**, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en esta y en las providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>23/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>006</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--